



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
CÁCERES Y LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ SOBRE SERVICIOS
CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO**

En Cáceres, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

D. Carlos Carlos Rodríguez, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante "Diputación"), debidamente facultado para ello en virtud de acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2021.

De otra D. Rafael Campos Remiro, con D.N.I. 17739416E y D. J. Fernando Murga Tomé, con DNI 2509715R, ambos, solidariamente y en nombre y representación de Central Nuclear Almaraz, con domicilio social en Madrid, Avda. de Manoteras, 46 bis, 5º Planta, y CIF E-28418911, en uso de las facultades que tienen conferidas en virtud de escrituras de poder autorizadas, de las Empresas Copropietarias de la Central, esto es; por Iberdrola Generación Nuclear S.A.U, por el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón, el día 25 de mayo de 2.019, con nº 1.856 de su protocolo, por Naturgy Generación S.L.U., por el Notario D. Enrique J. de Bernardo, el día 26 de julio de 2.019, con el número 1.722 de su protocolo y por Endesa Generación, SA, por el Notario D. Francisco J. Gardezabal, el día 13 de junio de 2.019, con el número 1.914 de su protocolo.

Las partes, en la calidad de intervinientes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar la presente adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación de Cáceres y la Central Nuclear de Almaraz sobre servicios contra incendios y salvamento, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que en fecha de 20 de julio de 2020 se firma Convenio de colaboración entre la Diputación de Cáceres y la Central Nuclear de Almaraz sobre servicios contra incendios y salvamento.





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



SEGUNDO.- Que dicho convenio se suscribe sobre la base del Plan Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Octubre de 2009 publicado por Resolución de 20 de Octubre de 2009 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (BOE núm. 271 de 10 de Noviembre de 2009), atribuye a los servicios contra incendios y salvamento las funciones de estar en estado de alerta y, si procede, trasladarse a la zona afectada por una emergencia nuclear, con la finalidad de intervenir rápida y eficazmente en situaciones de emergencia coincidentes con las previstas en el plan.

TERCERO.- Que a tenor de la base tercera de dicho convenio, en el apartado “Aportaciones de la Central Nuclear en régimen de intervención del SEPEI”, se estipula:

“- Información para la intervención.

- *Edificios, zonas y/o recintos afectados.*
- *Accesos hasta el lugar del siniestro.*
- *Objetivo de la intervención y precauciones a considerar.*
- *Riesgos: reales concretos de la intervención (eléctrico, químico, radiológico, etc.).*
- *Evolución probable de estos riesgos durante la intervención.*
- *Asistencia Técnica.*
 - *Facilitar la asistencia técnica adicional que pueda necesitar el Mando del SEPEI desplazado a la Central para el conocimiento y evaluación de los riesgos durante la intervención y del protocolo de actuación previsto.*
- *Medios.*
 - *Aportar el material y los medios de apoyo complementario necesarios para la intervención del personal del SEPEI en la Central, definidos en el procedimiento desarrollado al efecto.*
 - *Se dotará al personal de intervención del SEPEI de medios de comunicación individuales para una relación directa con la Brigada de primera Intervención de C.N. Almaraz.*
- *Asistencia Sanitaria.*
 - *Proporcionar personal médico y/o sanitario y los medios sanitarios para garantizar una primera asistencia médica a los intervinientes.*





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



- Reposición de material.

• La central se compromete a reponer inmediatamente el material del SEPEI que haya quedado inutilizable como consecuencia de la intervención o simulacro.

- Aportación económica de la central Nuclear.

La Central Nuclear de Almaraz se compromete a realizar una aportación económica anual por importe de 45.000 con objeto de colaborar en la mejora de la capacidad de respuesta del mismo, que redundará en una mejor coordinación y efectividad en el cumplimiento de los fines que el PENCA asigna a los servicios contra incendios y salvamento de la Provincia, así como de otras posibles actuaciones no contempladas en la luchas contra incendios y salvamento del PENCA, fines principales del presente Convenio.

La aportación económica mencionada se utilizará para la compra de material propio del SEPEI que pueda revertir en mejores y más eficaces intervenciones en caso de emergencia en la Central Nuclear, si se diera el caso.

Dicha aportación económica se hará efectiva de la siguiente manera: A la firma del presente convenio, la cantidad comprometida, y durante su vigencia, dentro de los tres primeros meses a contar desde la fecha de correspondiente de cada año.

En el supuesto de prórroga, las partes acuerdan que esta cantidad, se verá incrementada con las variaciones de los costes imputables a las actuaciones conveniadas, previa justificación de las mismas.”

CUARTO.- Que según lo indicado en la base novena del convenio, éste podrá ser objeto de prórroga en los tres meses anteriores a la finalización del plazo de vigencia del mismo, por una sola vez y hasta un máximo de dos años adicionales, previa conformidad de las partes.

QUINTO.- Que no habiendo finalizado el plazo de duración del convenio de referencia, y siendo de su interés que éste se encuentre vigente, procede la tramitación de la siguiente adenda a dicho convenio, con el fin de prorrogar su vigencia durante dos años más, en aplicación de lo establecido en la cláusula novena del convenio.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda al citado convenio de colaboración, que se registrá conforme a las siguientes





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la adenda.

Tal y como establece la base novena del convenio suscrito entre la Diputación y la Central Nuclear de Almaraz, se acuerda por voluntad unánime de ambas partes la prórroga de la vigencia de dicho convenio por dos años más, es decir, mantenerlo vigente hasta el 20 de julio de 2024.

SEGUNDA.- Bases restantes.

El resto del contenido del convenio quedará inalterado y vigente en sus propios términos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la DIPUTACIÓN,

Fdo.: D. Carlos Carlos Rodríguez.

Por la Central Nuclear de Almaraz,

Fdo.: D. Rafael Campos Remiro y D. José Fernando Murga Tomé

Firmado
digitalmente por
CAMPOS REMIRO
RAFAEL - 17739416E
Fecha: 2022.05.26
11:34:54 +02'00'

MURGA TOME
JOSE
FERNANDO -
02509715R

Firmado digitalmente
por MURGA TOME
JOSE FERNANDO -
02509715R
Fecha: 2022.05.26
19:05:00 +02'00'

